



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 04-05-2020 08:57

8002020CI40-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: SECRETARIA GENERAL/LOPEZ MORALES OLGA LUCIA

DESTINO: SECRETARIA GENERAL/GUZMAN LUCERO ALVARO FERN

ASUNTO: CUMPLIMIENTO MEDIDAS DE EMERGENCIA Y ATENCION OF

OBS: -

CIRCULAR INTERNA 2000

Bogotá, D.C.

PARA: SECRETARIO GENERAL, SUBDIRECTORES, DIRECTORES TERRITORIALES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO, SUPERVISORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Cumplimiento medidas de emergencia y atención oportuna de solicitudes.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en la Resolución 320 del 18 de marzo de 2020 y la Circular CI37 del 16 de abril de 2020, la Dirección General del Instituto reiteró el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, señalando particularmente la flexibilización de la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, **sin que ello afecte la continuidad y efectividad de la prestación del servicio.**

Así las cosas, el Secretario General, los Subdirectores, los Directores Territoriales, los Jefes de Oficina, los Coordinadores de Grupos de Trabajo, los supervisores, los funcionarios y los contratistas deben:

1. Respetar y aplicar la normatividad vigente de la declaratoria de emergencia dictada por el Gobierno Nacional, incluido el aislamiento preventivo.
2. Desarrollar las actividades bajo la modalidad de trabajo en casa, en especial en la atención y respuesta oportuna a los requerimientos de los ciudadanos, y autoridades judiciales (tutelas, audiencias virtuales ante Procuraduría) dentro del término legal así:



- a. Responder de manera oportuna los derechos de petición y solicitudes realizadas por los ciudadanos de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (artículo 5 Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y Ley 1755 de 2015)
 - b. Responder las peticiones que requieran trabajo de campo, con la advertencia que se llevarán a cabo una vez se levanten las medidas de aislamiento preventivo obligatorio en los términos del párrafo del artículo 14 de CPACA y proyectar los actos administrativos que no fuere posible responder de fondo, por razones del aislamiento preventivo.
 - c. Adelantar los trámites pendientes hasta la proyección de los actos administrativos respectivos.
 - d. Notificar electrónicamente las respuestas a peticiones y los actos administrativos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación (artículo 56 Ley 1437 de 2011), en cuyo caso los términos para ejercer el derecho a controvertir empezarán a correr una vez se levante la suspensión de los mismos establecida en la Resolución 320 de 2020.
3. Las actividades que requieran verificación en campo **no se adelantarán** hasta tanto se mantengan las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, y así se le hará saber a los petitionarios en las respuestas.

En todo caso, es importante precisar que el Instituto a través de sus funcionarios y contratistas debe continuar cumpliendo con las funciones asignadas por ley y decretos reglamentarios.

De otra parte, informamos que el Instituto se encuentra trabajando en el protocolo de medidas de bioseguridad, compra de elementos de protección y el Plan de Movilidad Segura para los empleados y contratistas que realicen actividades presenciales o de campo, para el momento en el que se decreta el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecido por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, reiteramos a los Subdirectores, Directores Territoriales, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupos de Internos de Trabajo y supervisores que se remita la información solicitada sobre la programación del personal en caso de un levantamiento gradual de la medida de aislamiento obligatorio y del personal que hace trabajo de campo para la adquisición de Elementos de Protección Personal (EEP) definidos por la ARL y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 al momento del reinicio de las actividades en las instalaciones y en el trabajo de campo de los funcionarios y contratistas del IGAC.

Finalmente es importante mencionar que el Instituto continuará atendiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional y en caso de tomarse decisiones



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



frente a las actuaciones que adelanta la entidad estas serán comunicadas oportunamente a través de las únicas fuentes oficiales de información que son la Dirección General o la Secretaría General.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES
Directora General

Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General
Patricia del Rosario Lozano Triviño – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: William F Molano Molano – Asesor Dirección General